

**Resolución Nro. MAATE-DZ3-2024-0004-R**

**Riobamba, 15 de enero de 2024**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

De mi consideración

Mgs. Henry Mauricio Villacre López

**DIRECTOR ZONAL  
DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** el artículo 288 *Ibídem*, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, establece en su parte pertinente que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad...”*;

**Que,** Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos, y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCPP prevé que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

**Que,** Que, el Reglamento General a la LOSNCPP en su artículo 14 numeral 7 señala entre otras como información relevante para la publicidad de los procedimientos de contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS: *“7. la Certificación PAC”*;

**Que,** Que, en concordantemente el art. 43 *ibídem* en sus incisos finales establece: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de*

## Resolución Nro. MAATE-DZ3-2024-0004-R

Riobamba, 15 de enero de 2024

*Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, reformada mediante Acuerdo Nro. 2020-1028 de 01 de mayo del 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, fusiona el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada: “Ministerio del Ambiente y Agua”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio del 2021 el señor Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, decreto: Artículo 1: Cámbiese la denominación del “Ministerio de Ambiente y Agua” por el de “Ministerio Del Ambiente, Agua Y Transición Ecológica.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0287 de 26 de diciembre de 2023 se designó al Ing. Henry Mauricio Villacres López como Director Zonal de la Dirección Zonal 3 Chimborazo;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-UAA-DZ3-2024-0025-M de fecha 12 de enero de 2024, la Ing. Sandy Elizabeth Martínez Basantes, responsable de la Gestión de Compras Públicas solicita “(...) la aprobación del Plan Anual de Contratación 2024 de la Dirección Zonal 3 Chimborazo-Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica conforme al presupuesto asignado y se genere la correspondiente resolución administrativa de aprobación.”

**Que**, mediante sumilla de reasignación en el Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando Nro. MAATE-UAA-DZ3-2024-0025-M, de 12 de enero de 2024, Ing. Henry Mauricio Villacres López: PARA SU ATENCIÓN Y FINES PERTINENTES CONFORME NORMATIVA

En uso de las atribuciones previstas en el ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2023-080 de 20 de agosto de 2023, y Acuerdo Ministerial MAAE-2023-081 de 20 de agosto de 2023

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación de la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de conformidad al memorando Nro. MAATE-UAA-DZ3-2024-0025-M, de 12 de enero de 2024 y sus anexos, mismo que forma parte constitutiva de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** a la responsable de Compras Públicas de la Dirección Zonal 3 Chimborazo, la ejecución del PAC, aprobada mediante el presente acto administrativo.

**Artículo 3.- Disponer** a la responsable de Compras Públicas de la Dirección Zonal 3 Chimborazo, la publicación de la presente aprobación en el Sistema Oficial de Contrataciones SOCE.

**Artículo 4.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se sujetará a lo dispuesto en las Normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**Resolución Nro. MAATE-DZ3-2024-0004-R**

**Riobamba, 15 de enero de 2024**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA:** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**SEGUNDA:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.  
Con sentimientos de distinguida consideración.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Henry Mauricio Villacres López  
**DIRECTOR ZONAL**

Referencias:

- MAATE-UAA-DZ3-2024-0025-M

Copia:

Señor Doctor  
Paolo Tarcisio Dávalos Guerrero  
**Responsable Unidad Administrativa Financiera Tungurahua**

Señor Abogado  
Jose Vladimir Fierro Fierro  
**Abogado Provincial 2**

javff